

EL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU INCIDENCIA SOBRE EL TRANSNACIONALISMO MIGRANTE

FOREIGNERS' LAW AND ITS INFLUENCE ON MIGRANT TRANSNATIONALISM

IKER BARBERO* Y CRISTINA BLANCO**

Resumen: *El transnacionalismo, en tanto que perspectiva de estudio de nuevas formas de migrar, ha evidenciado que muchas personas migrantes mantienen vínculos estrechos y sostenidos en el tiempo con sus comunidades de origen. Muchos estudios se centran en la identificación y recuento de actividades transnacionales de los migrantes para poder diferenciar lo que es una migración transnacional de lo que no lo es. Nosotros partimos de la hipótesis de que la actividad transnacional manifestada no coincide con la potencial en la medida en que ésta cambiará cuando cambien los factores que influyen en ella. Entre estos factores se encuentra el Derecho y las normas de extranjería. El artículo tiene como objetivo fundamentar la necesidad de abrir un espacio de reflexión y una línea sólida de investigación que se centre en la incidencia del Derecho en la generación u obstaculización del transnacionalismo migrante, línea de investigación escasamente tratada. Para ello nos basamos en la información que ofrece un amplio estudio sobre población andina en el País Vasco, concretamente una encuesta realizada en 2012 a 604 personas inmigrantes y 35 entrevistas en profundidad realizadas en 2011. Sin ser un estudio jurídicamente*

* Iker Barbero Departamento de Derecho Administrativo, Constitucional y Filosofía del Derecho. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea iker.barbero@ehu.eus

** Cristina Blanco Departamento de Sociología 2 Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea cristina.blanco@ehu.eus

específico, sí nos ofrece indicios sólidos para fundamentar futuras investigaciones. Tales indicios muestran la existencia de actividades transnacionales que los inmigrantes realizan por necesidad, como consecuencia de situaciones normativas específicas (transnacionalismo inducido), mientras que en otros casos las personas migrantes desearían establecer relaciones con sus países de origen, pero lo impiden las condiciones jurídicas que les rodean (transnacionalismo latente).

Palabras clave: migraciones internacionales, transnacionalismo, Derecho de extranjería.

Abstract: Transnationalism as perspective study of new forms of migration has gained importance in recent decades, showing that many migrants have closed and sustained links with their home communities. Many transnational studies focus on the identification and enumeration of transnational activities of migrants to differentiate what is a transnational migration than it is not. We proceed from the assumption that transnational activity manifested does not necessarily match with the potential insofar as factors that influence it change. Among these factors is the Law and the rules on foreigners' residence and stay permits. The article aims to substantiate the need to open a space for reflection and a solid line of research that focuses on the impact of the law on the creation or impeding the migrant transnationalism. To do this we rely on the information provided by a comprehensive study on the Andean population in the Basque Country (604 respondent survey and 35 interviews-in-depth) which give us solid evidence to support further research. These findings show how there are migration decisions and activities transnational that migrants undertake forced by specific norms (induced transnationalism); while in other cases, migrants would like to engage in transnational relations with origin (or third countries) but the legal conditions surrounding them which prevent them from them (latent transnationalism).

Keywords: international migrations, transnationalism, Foreigners' Law.

1. TRANSNACIONALISMO: ENTRE LA VOLUNTAD Y EL DERECHO

En las dos últimas décadas la perspectiva transnacional, a pesar de ciertas críticas y controversias, ha adquirido carta de naturaleza en tanto que línea de investigación de las migraciones contemporáneas (Portes et al., 1999; Baubock, 2003; Vertovec, 2009). El concepto de transnacionalismo aplicado a las migraciones puede hacer alusión a dos realidades de diferente naturaleza: una, en tanto que perspectiva analítica de los movimientos migratorios, y dos, como forma concreta que adoptan estos movimientos. En este último sentido, podríamos definir la migración transnacional como “aquella en la que los migrantes, además de cruzar fronteras nacionales, establecen y mantienen vínculos estables, permanentes y frecuentes con los países de origen (o incluso con terceros países en los que se encuentren connacionales), generando adhesiones, pertenencias y lealtades que superan las tradicionales naciones-Estado y que se caracterizan por el mestizaje y la pluralidad” (Blanco, González-Rábago et al., 2014). Esto es, no basta con cruzar fronteras sin más; la transnacionalidad del movimiento implica que las personas migrantes generen «campos sociales» (Faist, 1999) que conecten su país de origen y su país de asentamiento. Los migrantes que construyen tales campos sociales son designados «transmigrantes», quienes

“desarrollan y mantienen múltiples relaciones —familiares, económicas, sociales, organizacionales, religiosas, políticas que sobrepasan fronteras. Los transmigrantes actúan, toman decisiones y se sienten implicados, y desarrollan identidades dentro de redes sociales que les conectan a ellos con dos o más sociedades de forma simultánea” (Glick Schiller, Basch y Szanton Blanc, 1992: 1-2).

La migración transnacional implica movilidad internacional; esto es, atravesar fronteras de estados diferentes y asentarse residencialmente en un país diferente al propio, aun cuando se mantengan vínculos con este último. Sin embargo, la movilidad internacional no es libre; está sujeta a normativas nacionales e internacionales. Si el traslado de residencia de un país a otro está afectado por las normativas migratorias y de extranjería, cabe pensar que también lo estará la posibilidad de mantener o perpetuar esta movilidad mediante el establecimiento de vínculos físicos, materiales o virtuales entre los dos territorios (o más) por parte

de los migrantes transnacionales. En definitiva, no se nos puede escapar que la propia posibilidad de transnacionalidad puede estar directamente afectada, además de por otros factores, también por el Derecho, tanto para favorecer su existencia como para obstaculizarla. Sin embargo, este fenómeno, a nuestro juicio de gran trascendencia social, ha recibido escasa atención en la literatura que vincula el Derecho con las migraciones.

Dicha literatura se ha focalizado, concretamente, sobre tres aspectos principales. Uno de ellos, ampliamente desarrollado, es el centrado en las políticas y normativas de emigración y diáspora; es decir, las llevadas a cabo por los países de origen. Estas se centran prioritariamente en dos aspectos: la nacionalidad (el reconocimiento de origen de la doble nacionalidad o la no pérdida de la nacionalidad de origen cuando se adquiere una nueva en destino) y la participación política o el reconocimiento de derechos electorales a los emigrantes (Levitt y de la Dehesa, 2003; Baubock, 2003; Calderón, 2003; Gimenez, 2013). Un segundo aspecto también ampliamente tratado es el de la incidencia, sobre las actividades transnacionales, de cuestiones como la integración, la ciudadanía, el derecho a voto o la estructura de oportunidades por nacionalidades o comparando modelos (Koopmans y Statham, 2001; Clewett, 2015). En tercer lugar, nos encontramos con una línea de investigación centrada en una vertiente privada, en referencia a cuestiones matrimoniales, divorcios, custodias de menores, herencias o derechos de propiedad, donde no sólo intervienen normas de una única jurisdicción sino que, como dice Glick Schiller, esas prácticas transnacionales son el resultado de la confluencia de múltiples Derechos o sistemas normativos en un mismo espacio transnacional o “pluralismo jurídico” (2005), puesto que se ven regidas simultáneamente por una multiplicidad de valores culturales y religiosos, jurisdicciones de diversos Estados y costumbres de comunidades étnicas.

Por otra parte, a efectos específicos de este artículo, resulta interesante mencionar que en los últimos años se han venido desarrollando una serie de artículos, tesis doctorales y estudios de caso que tratan sobre comunidades específicas andinas y sus redes sociales, las prácticas transnacionales y de desarrollo en las comunidades de origen (Pedone, 2005; Solé et al. 2007; Hillón, 2010; Cortés, 2010; Ruiz Balzola, 2012; Gil Araujo, Pedone et al. 2014). Este tipo de investigaciones, además de incorporar un análisis transversal de las políticas y legislaciones de inmigración

y extranjería, constituyen una fuente indirecta, pero pionera y fundamental, en la aproximación a la investigación de prácticas transnacionales y su relación con el Derecho.

El objetivo de este artículo es evidenciar la necesidad de analizar la incidencia que las normas jurídicas y políticas públicas del contexto de destino (especialmente las normas que desde múltiples escalas producen el Derecho de extranjería) tienen sobre las prácticas transnacionales en el sentido anteriormente mencionado, potenciando algunas no previstas inicialmente y obstaculizando otras que podrían ser deseadas por las personas migrantes. El motivo de esta necesidad radica en fundamentar mejor los principios de la transnacionalidad de las migraciones contemporáneas, evitando conclusiones precipitadas extraídas de un recuento simple de actividades transnacionales objetivas en cada caso concreto.

Dada la inexistencia de investigaciones *ad hoc*, nos basaremos en resultados colaterales de investigaciones precedentes en torno a la migración transnacional, concretamente en una amplia investigación sobre transnacionalismo andino en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si bien no se trata de un estudio específicamente orientado a los objetivos aquí formulados, sí nos permite extraer información suficiente para detectar indicios sólidos y formular hipótesis bien fundamentadas al respecto.

2. TRANSNACIONALISMO ANDINO EN EL PAÍS VASCO

2.1. Fuentes de información

Dado que no existen estudios específicos para revelar de forma expresa las relaciones entre transnacionalismo y Derecho, acudimos a dos de las fuentes de información utilizadas en una investigación reciente contextualizada en el País Vasco y orientada al transnacionalismo migrante: *Implicaciones sociales de las migraciones transnacionales: más allá de las remesas. El caso del sistema migratorio entre países andinos y España*. En dicha investigación, desarrollada entre 2009 y 2012, se utilizaron diversas metodologías y fuentes de información, tanto en origen como en destino. Entre ellas, una encuesta a 604 personas inmigrantes residentes en el País Vasco procedentes de Colombia, Ecuador y Perú, y 35 entrevistas en profundidad también a personas de los mismos orígenes.

Aunque de carácter local, en ambas fuentes de información podemos encontrar no sólo las características de las actividades transnacionales, sino incluso los motivos por los cuales se producen tales actividades, los motivos por los que no se producen, el significado que la propia población encuestada otorga a su vinculación (o no) con sus localidades de origen y la integración en su comunidad de residencia. Así pues, la información obtenida de las entrevistas y encuestas mencionadas nos ha resultado útil para aproximarnos a nuestros objetivos.

La Encuesta a Población Andina en el País Vasco 2012 (EPAPV) contenía información sobre la historia familiar y el proyecto migratorio, la historia laboral y residencial en origen y destino (País Vasco), la realización o no de actividades transnacionales, las relaciones sociales, la identidad y los sentimientos de pertenencia, así como una valoración final de la propia migración y las correspondientes características sociodemográficas de las personas encuestadas¹

El número encuestas realizadas fue de 604, correspondientes a personas nacidas en Colombia, Ecuador y Perú², y repartiéndose por país de nacimiento y sexo como aparece en la Tabla 1.

TABLA 1
MUESTRA DE LA ENCUESTA POBLACIÓN ANDINA
EN EL PAÍS VASCO 2012³

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Colombia	117	154	271
Ecuador	114	87	201
Perú	72	60	132
Total	303	301	604

Fuente: EPAPV, 2012.

¹ Puede consultarse el cuestionario en: Blanco, González Rábago, et al. (2014: 109-137).

² Por cuestiones relativas a la propia investigación, no se aplicó el cuestionario a personas nacidas en Bolivia.

³ Este tamaño de muestra supone que, de haberse realizado un muestreo aleatorio, el margen de error para un nivel de confianza de 95% y asumiendo la variabilidad máxima, $p=q=0,5$, sería de 3,96% para datos globales (5,57% en el caso de los hombres, 5,57% en el de las mujeres y 5,91%, 6,84% y 8,41% en población nacida en Colombia, Ecuador y Perú respectivamente). Se llevó a cabo un muestreo no aleatorio por cuotas de sexo, edad y país de nacimiento. Para más detalles sobre el diseño muestral y otros aspectos metodológicos, puede consultarse el informe: Blanco, González Rábago, et al. (2014: 17-23)

Además de la encuesta, se realizaron también entrevistas semiestructuradas a personas que, siendo originarias de estos países andinos, presentaban al menos una mínima actividad transnacional; esto es, personas que manifestaron tener contactos más o menos sistemáticos y frecuentes con su país de origen. El número total de entrevistas realizadas fue de 35, siendo seleccionadas las personas por el método de “bola de nieve” atendiendo a variables de sexo, país de origen y tiempo de residencia. Se realizaron durante 2011, y el guión contemplaba cuestiones como la descripción de la vinculación individual objetiva con el origen (envío de remesas, contacto, participación, etc.), la lectura subjetiva de dicha vinculación (consideraciones sobre su grado de implicación/compromiso/vinculación en diferentes esferas: económica, social, política, cultural, etc.), o las perspectivas de futuro (retorno, reagrupación familiar, residencia permanente en destino, entre muchas otras. Estas narraciones nos han permitido dotar de sentido a las consecuencias personales, sociales y familiares que las normativas migratorias tienen sobre la actividad transnacional de las personas protagonistas, mostrando de forma específica cómo la normativa incide de forma directa en la toma de decisiones vitales de quienes están sometidos a ella.

2.2. Población de origen ecuatoriano, colombiano y peruano en el País Vasco; características migratorias relacionadas con la actividad transnacional.

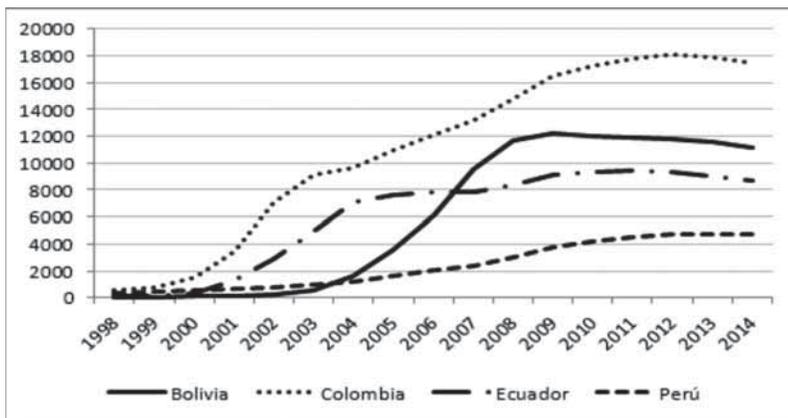
La población de origen andino residente en la Comunidad Autónoma del País Vasco es, en líneas generales, una población de reciente afluencia. Según datos provisionales del Padrón Continuo ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos a 1 de enero de 2014, la población nacida en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú que residía en el País Vasco ascendía a 42.052 personas, lo que suponía el 23% del total de la población nacida fuera de España y residente en la Comunidad Autónoma. La evolución creciente de su presencia en apenas diez años puede percibirse en el Gráfico 1.

A pesar de la crisis iniciada en 2008, el número de personas nacidas en los países andinos no ha descendido tan drásticamente como pudiera pensarse. De acuerdo a estos datos, la población

colombiana y ecuatoriana es la más antigua, la boliviana la que experimenta un crecimiento mucho más súbito, mientras que la inmigración peruana es más limitada en volumen, pero más estable en su tendencia, siendo la que menos desciende tras la crisis.

GRÁFICO 1

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR, BOLIVIA Y PERÚ RESIDENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. 1998-2014



Fuente: Elaboración a partir de INE, Padrón Continuo.

Nótese que estamos considerando a la población según su lugar de nacimiento, no según su nacionalidad. Y es que mucha de la población inicialmente extranjera (especialmente la de origen latinoamericano) ha ido adquiriendo la nacionalidad española, apareciendo en los registros oficiales, a partir de ese momento, como población española, tengan o no doble nacionalidad⁴.

⁴ La adquisición de la nacionalidad española requiere de diferentes plazos según las características de los inmigrantes. Así, mientras que para la generalidad de extranjeros se requieren 10 años de residencia legal, para la población de origen latinoamericano (entre otras) sólo se requieren 2 años (Art. 22 de Código Civil). Por otro lado, la posibilidad de mantener doble nacionalidad influye también de forma determinante sobre la decisión de solicitar la nacionalización. En nuestro caso, los países andinos de referencia cuentan con acuerdos de doble nacionalidad con España (Bolivia, 1961; Ecuador, 1964; Perú, 1959 y Colombia, 1979), por lo que adquirir la nacionalidad española no supone renunciar a la originaria.

Para caracterizar con mayor profundidad a la población andina residente en el País Vasco, en cuanto a su experiencia migratoria, debemos abandonar las estadísticas oficiales y adentrarnos en la información que ofrece la encuesta de la que partimos. En este sentido abordamos algunas de las características de la población de referencia que pueden tener una vinculación con las actividades transnacionales, esto es, pueden actuar como condicionantes de la realización de actividad transnacional. Tal es el caso del propio proyecto migratorio inicial, el tiempo de residencia en destino, la existencia de familia en origen, así como la estabilidad jurídica y la estabilidad económica en destino.

En principio parece importante conocer con qué intenciones vinieron las personas inmigrantes; esto es, si tenían intención de quedarse aquí, de regresar a su país de origen o si simplemente no tenían una idea clara, esperando clarificar el proyecto de una residencia definitiva o plantear el retorno en función de los acontecimientos que se vayan produciendo (Tabla 2).

TABLA 2
POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ,
Y RESIDENTE EN LA CAPV, SEGÚN SUS PLANES
MIGRATORIOS INICIALES.

<i>Planes al inicio del proceso migratorio</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Vivir en España de forma permanente. Quería vivir aquí	86	14,2
Permanecer en España un tiempo y luego regresar a mi país	384	63,6
Venir a España por un tiempo y luego irme a otro país	28	4,6
No tenía una idea clara; según se fuesen presentando las cosas	93	15,4
Otros /NC	13	2,2
Total	604	100

Fuente: EPAPV 2012

El hecho de tener un proyecto claro de alguna manera orientará los pasos de los migrantes en una dirección concreta, si bien es cierto que lo que va sucediendo a lo largo del tiempo en el país de destino puede cambiar, con mucho, el proyecto migratorio original, tanto en una dirección como en otra.

Casi dos de cada tres encuestados indicó que sus planes originales eran los de regresar a su país tras estar residiendo en España un tiempo (imaginamos que para objetivos concretos transitorios, como estudiar, ganar dinero, etc.). En este sentido, existiría un amplio potencial para la actividad transnacional. Dado que los emigrantes tienen una idea de regresar a su origen pasado un tiempo, será interesante para ellos mantener vínculos con esos lugares a los que regresarán algún día.

Por su parte, el tiempo de residencia parece una de las variables que, según algunos estudios, están directamente relacionadas con las actividades transnacionales. Sin embargo, el sentido operativo de esta variable realmente no está muy claro. En contra de lo que pudiera pensarse, Portes, Haller y Guarnizo encontraron evidencias, en su conocido estudio *Comparative Immigrant Enterprise Project (CIEP)* de 1998, de que las actividades transnacionales eran más frecuentes entre quienes más tiempo llevaban residiendo en el país de destino y no entre los recién llegados. Así, la vinculación con el origen parece no ser un recurso utilizado como apoyatura emocional en las primeras etapas de la inmigración, sino más bien lo contrario: el inmigrante retomará la vinculación con sus orígenes cuando éste lleve residiendo en destino el tiempo necesario para obtener la estabilidad que proporcionan otras variables asociadas al tiempo de residencia (trabajo, seguridad, conocimiento del entorno, nivel económico....) y que permiten al migrante encarar nuevas actividades (Portes, Haller y Guarnizo, 2002). En cualquier caso, se requerirían más estudios orientados a consolidar esta línea argumental.

Nuestra población de referencia, aunque con algunas diferencias por origen, lleva más de 5 años de residencia en el país (Tabla 3), siendo muy pocos quienes han llegado en los últimos 5 años (10,3%). Es más, casi la mitad (si no más, si pensamos en el alto número de personas que dicen no recordar o no saber con certeza, lo que parece indicar que su llegada no es muy reciente) lleva residiendo en nuestro país más de 9 años; tiempo suficiente para estar asentados e iniciar actividades transnacionales desde una posición de seguridad, tal y como mantenían las investigaciones de Portes y colegas antes citadas.

Un tercer factor importante en el desarrollo de las relaciones con el país de origen es la existencia de familiares allá. Tener o no familia en origen, sobre todo si esa familia es nuclear, es un acicate para mantener diversos tipos de vínculos con el origen, precisamente para mantener el contacto con los familiares más queridos o más

dependientes. En este sentido podemos decir que existe un nivel aceptable de “necesidad” de mantener vínculos con el origen por razones familiares. Casi una de cada cuatro personas dejó en origen a esposa, esposo y/o hijos, lo cual implica contactos transnacionales casi con total seguridad. Pero son muchas más (casi el 80%) las que dejaron al menos a su padre, a su madre o a ambos en origen, entre quienes se pueden encontrar personas ancianas que dependan de los recursos de sus hijos emigrantes (Tabla 4).

TABLA 3

POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ,
Y RESIDENTE EN LA CAPV, SEGÚN TIEMPO DE RESIDENCIA
EN ESPAÑA

<i>Año de llegada</i>	<i>Tiempo de residencia</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Después de 2011	Menos de 2 años	12	2,0
Entre 2009 y 2011	Entre 2 y 4 años	50	8,3
Entre 2005 y 2008	Entre 5 y 8 años	131	21,7
Entre 1999 y 2004	Entre 9 y 14 años	275	45,5
Antes de 1999	15 años o más	19	3,1
NS/NC		117	19,4
Total		604	100

Fuente: EPAPV 2012.

TABLA 4

POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ,
Y RESIDENTE EN LA CAPV, SEGÚN COMPOSICIÓN FAMILIAR
EN ORIGEN

<i>Familia en origen</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Hijos/as y/o esposo/a (a)	141	23,3
Padre y/o madre (b)	480	79,5
Solo hermanos o familiares más lejanos	159	26,3
No tiene familia en origen	14	2,3

Fuente: EPAPV 2012.

NOTA: Las categorías a) y b) no son excluyentes.

En cuanto a la situación administrativa como inmigrante extranjero, no cabe duda de que residir legalmente en un país favorece la movilidad entre las fronteras del país de origen y de destino, máxime si se posee la nacionalidad del país de residencia. Si esto es así, nos encontramos con una población con enorme capacidad para la movilidad inter-fronteras, pues casi la mitad de ella posee las condiciones para una total libertad de movimientos, como es disponer de la nacionalidad española o al menos una nacionalidad de la UE (Tabla 5). Ello supone no sólo seguridad, sino también estabilidad en dicha seguridad. Tener permiso de residencia y/o trabajo supone tener una seguridad jurídica que favorece la integración en la sociedad de destino, el poder desarrollarla con normalidad (incluyendo viajes de ida y vuelta al extranjero). Pero normalmente estos permisos cuentan con una fecha de caducidad. Parece sensato pensar que tener la nacionalidad (en este caso española) evita las angustias e inconvenientes de contar con una fecha de caducidad en la libertad de movimientos.

TABLA 5
POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y
PERÚ, Y RESIDENTE EN LA CAPV, SEGÚN SITUACIÓN
ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACIÓN)

<i>Situación administrativa</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Sin autorización de residencia/trabajo	17	2,8
Tarjeta de residencia	56	9,3
Tarjeta de residencia y trabajo	246	40,7
Refugiado/solicitante de asilo	2	0,3
Autorización por estudios	4	0,6
Ciudadano de la UE (no español)	24	4,0
Ciudadano español nacionalizado	251	41,6
Otro	4	0,7
Total	604	100

Fuente: EPAPV 2012.

En nuestro caso, la mayoría de la población de referencia en el País Vasco no parece tener problemas de legalidad para viajar a su país y poder regresar sin dificultades.

Por último, nos referiremos a la situación económico-laboral de las personas migrantes. Parece obvio pensar que los medios económicos tienen una estrecha relación con la posibilidad de mantener vínculos transnacionales, tales como el envío de remesas, viajar al origen con cierta frecuencia, enviar dinero para desarrollar un negocio para el futuro o para los hijos, o incluso para participar en actividades sociales y políticas que requieran estabilidad económica. No disponer de un empleo, no sólo impide destinar recursos económicos a las actividades transnacionales, sino que su búsqueda consume tiempo y energía que el migrante no podrá destinar a tales actividades. No obstante, esta relación puede enfocarse desde otra perspectiva diferente, tal y como avanzábamos con la variable "tiempo de residencia"; es decir, las penurias económicas, la inestabilidad, son factores que obstaculizan la integración en destino, con lo que quizá la falta de recursos económicos y de trabajo pueda impedir ciertas actividades transnacionales, pero puede favorecer muchas otras que no requieren recursos económicos, tales como mantenimiento de vínculos con el país y compatriotas a través de las nuevas tecnologías de la información, el voto político en origen, consumo de medios de comunicación orientados al origen...y todo aquello que suponga una vinculación afectiva que mitigue el desarraigo y la soledad en destino. En el caso que nos ocupa la situación se presenta complicada, pues un elevado porcentaje de gente se encuentra sin trabajo (32,6%) y, por lo tanto, se entiende que tiene una economía débil (Tabla 6).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el sólo hecho de tener un puesto de trabajo no ofrece, necesariamente, estabilidad laboral ni garantiza que se tenga una economía lo suficientemente saneada como para abordar ciertas actividades transnacionales.

TABLA 6
POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ,
Y RESIDENTE EN LA CAPV, SEGÚN SITUACIÓN LABORAL
EN DESTINO

<i>Situación laboral en País Vasco</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Está trabajando	318	52,6
Está sin trabajo, buscando empleo	197	32,6
Está estudiando	67	11,1
Jubilado/pensionista	5	0,8
Trabaja exclusivamente en las labores de la casa, cuidando la familia	8	1,3
Tiene incapacidad laboral permanente	4	0,7
Otras situaciones	5	0,8
Total	604	100

Fuente: EPAPV 2012.

2.3. Actividades transnacionales y factores normativos: transnacionalismo latente y transnacionalismo inducido

Establecido un contexto muy básico de condiciones estructurales para el desarrollo de actividades transnacionales entre la población de referencia (tener familia en origen, planes migratorios, tiempo de residencia, estabilidad legal y situación socioeconómica) cabe preguntarse por el alcance del transnacionalismo entre los migrantes de origen colombiano, peruano y ecuatoriano residentes en el País Vasco. El informe inicial sobre los resultados de la encuesta desarrolla esta cuestión⁵, por lo que no ha lugar repetir dichos resultados. Sin embargo, sí nos parece interesante resaltar alguna de las conclusiones que se exponen en dicho informe, particularmente la que se refiere a la existencia de un potencial “transnacionalismo latente” (Blanco, González-Rábago, et al., 2014: 101-102)

⁵ Véase en particular el apartado 4 de la segunda parte del informe, en el que se describen con cierto detalle las actividades transnacionales de la población nacida en Colombia, Ecuador y Perú y residente en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Blanco, González-Rábago et al., 2014: 64-83).

El término “latente” hace referencia a un conjunto de actividades transnacionales que muchos migrantes no realizaban no porque no quisieran, sino porque no tenían las condiciones jurídicas o económicas para ello. Estas eran las actividades más directamente relacionadas con la esfera personal y familiar, practicadas por la mayoría de inmigrantes y deseadas por el resto, ya que quienes no las realizaban exponían como principal argumento la imposibilidad documental o económica, y no la falta de intención o deseo. De hecho, en un estudio posterior, analizando al detalle estas diferentes esferas y grados de vinculación entre el migrante y su sociedad de origen, se comprobó cómo existían tendencias “latentes” de vinculación afectiva. Dichas tendencias no tenían expresión en actividades concretas; sin embargo, debemos tener en cuenta que “cuando los lazos transnacionales están latentes y les vinculan [a los inmigrantes] a sus países de origen, pueden llegar a promover la acción concreta en algún momento de su vida cuando las circunstancias personales y contextuales se lo permitan” (González-Rábago y Blanco, 2016: 870)

Este hallazgo nos plantea la necesidad de reconsiderar el transnacionalismo exclusivamente como un recuento de actividades objetivas y concretas en un momento dado. Debemos tener en consideración que en determinadas circunstancias existirá un determinado nivel de actividades transnacionales, pero que si tales circunstancias cambiasen el nivel objetivo de transnacionalismo podría variar considerablemente. Y ello porque, con independencia de las intenciones y deseos de los migrantes para establecer relaciones con sus países de origen, existe un contexto y unas circunstancias que están impidiendo que tales actividades se manifiesten.

Cabe pensar que son los medios económicos el principal condicionante para reducir ciertas actividades transnacionales. Pero, ¿no habrá también otro tipo de condicionantes que obstaculicen el desarrollo del transnacionalismo, como por ejemplo la legislación y el Derecho? Más aun, ¿y si los condicionantes no sólo limitan una actividad transnacional latente, sino que también pueden forzar a realizar ciertas actividades transnacionales que los inmigrantes, en otros contextos, no realizarían?

Para identificar determinadas acciones que se materializan en función inversa al deseo real de hacerlo, proponemos unas tipologías residuales de transnacionalismo, en el sentido de que muestran una situación de ruptura entre lo que el migrante *desearía hacer* en relación a la vinculación con su comunidad de origen y lo que *realmente hace*,

forzado por las condiciones contextuales, entre las que se encuentra el Derecho de extranjería e inmigración, al igual que la situación económica de los migrantes o las políticas de emigración, de retorno o de vinculación con las diásporas que implementan los países de origen. La importancia del transnacionalismo “irreal” reside en su potencialidad; esto es, la realidad transnacional puede cambiar en la medida que cambien las circunstancias objetivas contextuales que la reprimen o la incentivan de forma no deseada por los propios migrantes. Hay un impulso latente para reducir las actividades transnacionales o para incrementarlas en virtud del cambio de los condicionantes económicos, normativos y/o políticos.

Así, adelantamos una propuesta de actividades transnacionales que pueden ser reprimidas o incentivadas por el propio Derecho de extranjería e inmigración: las requeridas para preparar la emigración, la posibilidad de viajar al lugar de procedencia y las vinculaciones entre miembros de una familia a la espera de la reagrupación en destino.

La salida, los preparativos y la ayuda en destino

La facilidad de viajar a España sin necesidad de permisos específicos (solo con el pasaporte) hasta los años 2000, hicieron, en parte, de España un destino preferente frente a los impedimentos legales que en los 90 oponía la primera opción que constituía mayoritariamente EE.UU. Las personas, al menos legalmente, no necesitaban más que un pasaporte en vigor.

Sin embargo, bien por cuestiones alegadas por el Gobierno español como la lucha contra la criminalidad y el narcotráfico para el caso de Colombia⁶, o por meras cuestiones de presión migratoria ecuatoriana a la UE⁷, se recurrió al visado turístico: un permiso administrativo emitido en las embajadas españolas en origen. La exigencia de visado representa el primer impedimento que el país de destino impone a la persona que decide emigrar. Se trata

⁶ Una comunidad bajo sospecha. La exigencia de visado reaviva la lucha de los inmigrantes de Colombia en España por romper el molde que les asocia a la violencia y al narcotráfico. EL País, 25 de marzo de 2001.

⁷ Reglamento (CE) n.º 453/2003 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

de un trámite burocrático excesivamente costoso y burocratizado donde la Administración consular dispone de un amplio margen de discrecionalidad. Además, como señalan Guild y Bigo (2003), el visado no constituye un derecho de entrada al territorio, sino que simplemente es una “condición necesaria”.

La imposición del visado de turista para los ciudadanos de los países analizados supuso, tanto cuantitativamente como cualitativamente, un antes y un después del proceso migratorio. Cuantitativamente implicó que las salidas se aceleraran para poder entrar antes de la imposición del visado, y se frenaran tras su imposición. Los casos específicos de Perú (visado desde el 15 de febrero de 1992), Colombia (visado desde el 1 de enero de 2002) y Ecuador (visado desde el 3 de agosto de 2003), junto con Bolivia (visado desde 1 de abril de 2007) —no analizado en esta encuesta—, son paradigmáticos del denominado “efecto visado”⁸. Cualitativamente, implicó la necesidad de cumplir una serie de requisitos para obtener el visado para 3 meses, entre los que destacan una cantidad mínima de dinero (en torno a 1.800 euros) y tener una reserva de hotel en España o un tour turístico, o bien una carta de invitación para aquellas personas que optaron por alojarse durante la estancia en casas de familiares o amigos⁹.

Aquellos que sobrepasaran el límite temporal de 3 meses caían en la denominada “irregularidad sobrevenida”, lo que conllevaba la pérdida considerable de derechos civiles, políticos y sociales —incluidos viajar a origen o reagrupar—, así como una importante

⁸ Los medios de comunicación se hicieron eco de este “efecto visado”: *La exigencia de visado frena la llegada de colombianos*. EL País, 3 enero 2002; *La exigencia de visado frena en seco la llegada de ecuatorianos*, EL País, 21 de julio de 2004; *El temor al visado cuadruplica los vuelos desde Bolivia a España*, EL País 27 de septiembre de 2006.

⁹ La “carta de invitación” fue uno de los requisitos establecidos para los turistas no sujetos al régimen comunitario en el reglamento de la ley de extranjería 4/2000 (art. 7 del Real Decreto 2393/2004). El anfitrión (nacional español o extranjero en situación regular) acudía a un notario —quien mediante el “Sistema Vigía” notificaba a Interior (posterior a la Orden Ministerial 1283/2007 directamente en comisaría de policía)—, quien constataba el deseo de alojar a la persona y correr con sus gastos durante la estancia, así como sus datos y los del invitado, decir cuánto tiempo se quedará en su casa, presentar el título de propiedad o contrato de arrendamiento y manifestar que es consciente de las sanciones administrativas y penales por delitos relacionados con el tráfico ilegal de personas.

criminalización institucional¹⁰ y explotación laboral. La única vía de regreso a la regularidad era los estrechos preceptos legales o los procesos de regularización convocados periódicamente (Barbero 2010).

Además, desde el 2002 la contratación exclusivamente en origen a través de los cupos del contingente implicó el cierre a la vía de regularización por régimen general para aquellos que ya se encontraban en España, y la llegada cuasi-necesaria con visado de trabajo desde origen.

Anteriormente hemos mencionado que las principales llegadas de personas procedentes de Colombia, Ecuador o Perú se produjeron a partir del año 2000. Muchas de las personas encuestadas necesitaron la ayuda de familiares y amigos en la tramitación de los documentos requeridos para entrar en España; si bien la media total general se sitúa en el 57,9% (350 personas), en años como el 2003, 2007, 2008 o 2010 hay picos que rondan el 75-85% (Tabla 7).

Esto significa, en primer lugar, que un número importante de personas ha necesitado de la ayuda en destino para poder lograr viajar. Según los datos de la encuesta, en los 350 casos de personas que requirieron ayuda de familiares o amigos en España, los trámites que más apoyo en origen demandaron fueron la consecución de visados por trabajo (70,6%) o reagrupación (83,6%), seguido de la consecución de la nacionalidad (61,5%) y, en menor medida el visado de turista (43,1%) y el pasaporte (48,9%). Es la propia configuración jurídico-burocrática de los permisos-visados la que genera la necesidad de asistencia en destino. Ya sea para “invitar” al turista o para demandar al reagrupado o trabajador, alguien en destino (generalmente un compatriota o familiar) debe intervenir en el trámite de solicitud aportando un número importante de documentos.

¹⁰ *Hacienda impide a los inmigrantes enviar más de 1.000 euros al mes a sus países de origen; las empresas de remesas deben exigir el DNI, la tarjeta de residencia o el pasaporte.* Diario de noticias de Gipuzkoa, 17-02-2007.

TABLA 7

POBLACIÓN LA POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ, Y RESIDENTE EN LA CAPV, QUE REQUIRIÓ AYUDA DE SUS FAMILIARES Y/O AMIGOS RESIDENTES EN ESPAÑA PARA OBTENER DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTRAR EN EL PAÍS, SEGÚN AÑO DE LLEGADA

<i>Año llegada</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Personas que tuvieron ayuda de familia/amigos desde España</i>	<i>% de los ayudados/año</i>
Hasta 1997	7	2	35,0
1998	11	3	27,3
1999	21	8	38,1
2000	62	29	46,8
2001	85	46	54,1
2002	51	30	58,8
2003	31	23	74,2
2004	25	16	64,0
2005	18	11	61,1
2006	27	14	51,9
2007	36	30	83,3
2008	50	42	84,0
2009	17	8	47,1
2010	18	15	83,3
2011	15	10	66,7
2012	12	8	66,7
NS/NC	117	55	47,0
Total general	604	350	57,9

Fuente: EPAPV 2012.

Esta necesidad ha supuesto, en la realidad, el mantenimiento de un contacto entre personas en origen y destino que, en principio, podía no haberse producido.

“El trámite de contratación en origen se demoraba más de un año. Desde que el familiar o un conocido empezaba el trámite en España, el comprobar que hacía falta y que nadie lo podía hacer

y que el empresario estaba al corriente de los pagos, eso iba más o menos rápido. Lo lento era allá, en la embajada de España. Y eso suponía que las personas se llamaran con frecuencia, para ver si habían llegado los papeles, para asegurarse de que la oferta seguía en pie y que la empresa seguía interesada en ella, porque algunas empresas, en el transcurso o cerraban o buscaban a alguien, por lo que se demoraba” [Norma, Ecuador].

“Vine con una oferta de trabajo que me hizo una amiga de mi hermana, para la construcción. Pero desde que uno empieza, eso se demora mucho. Casi dos años, yo vine en 2004 pero empezamos eso en 2002” [Carlos, Perú].

De los diversos datos analizados podemos apreciar la importante influencia que ejerce una tramitación costosa y burocratizada en el deseo de salir del país de origen. En parte impide materializar ese deseo, o al menos retrasarlo durante el tiempo de emisión del visado. Esto, a su vez, fomenta la necesidad del contacto transnacional general (familiares y amigos continúan separados) y contacto transnacional específico para cuestiones de envío y recepción de documentos a aportar a los expedientes o estado de la resolución. Estaríamos, por tanto, ante un transnacionalismo inducido ya que, de no existir tal requerimiento, las salidas se producirían de manera más espontánea y con muchos menos contactos origen-destino para la preparación del viaje.

La (im)posibilidad de viajar al país de origen

Uno de los derechos que se alcanzan con el permiso de residencia es la posibilidad de abandonar el país durante un tiempo determinado y volver a ingresar en él sin la necesidad de nuevos trámites ni visados. La persona en situación irregular se encuentra con la imposibilidad de viajar (voluntariamente) a origen; o, mejor dicho, con la obligación de regresar sin autorización o con constancia de que salió en situación irregular. Volver al origen en estas condiciones supone tener que volver a traspasar las fronteras en situación irregular si quiere regresar de nuevo al país de destino; una odisea difícilmente asumible, salvo en condiciones de extrema necesidad.

Dependiendo del tipo de permiso (temporal, permanente...) la posibilidad de permanecer fuera de España varía, por lo que la

duración de las estancias también se ve limitada por lo que marca la ley. Para las tarjetas temporales (inicial, 1ª renovación y 2ª), habría dos límites temporales: uno general de 6 meses en el período de un año; y otro: que la suma de los periodos de ausencia en los últimos 5 años no supere el año. Sobrepasarlos supondría la extinción de la tarjeta. Al mismo tiempo, para poder renovar el permiso es necesario continuar con la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización cuya renovación se pretende, o bien haber realizado actividad laboral durante un mínimo de tres/seis meses por año (Arts. 62 a 70 LOEx)¹¹. Por ello, tanto el límite legal de estancia exterior como el mantenimiento de una relación laboral exigido por la ley podrían condicionar tanto el viaje a origen como la duración del mismo para quienes tuvieran un permiso temporal. Con tarjetas permanentes, el tiempo máximo de viaje se incrementa a 1 año de manera constantes, o a 30 meses en 5 años. Finalmente, si se adquiere la nacionalidad española, el tiempo de estancia fuera del país es irrelevante.

La gran mayoría de las personas de nuestro estudio de referencia residen en el País Vasco en situación regular: bien porque tienen permiso de residencia y/o de trabajo (50,3% de los encuestados) o porque son ciudadanos españoles o de otro país de la Unión Europea (el 45,8% de las personas encuestadas). Tan sólo 23 personas de las 604 encuestadas (un escaso 4%) afirmaron tener una movilidad reducida por encontrarse en situación irregular (17 casos), en situación de asilo o refugio (2 casos) o con permiso de estudios (4 casos). En suma, la gran mayoría de la población andina residente en el País Vasco podría viajar a su país de origen sin dificultades legales para regresar a España. Si no lo hacen es por otros motivos, fundamentalmente económicos: en el 46% de los casos en los que no se ha visitado el país de origen, aun queriendo hacerlo, ha sido la falta de medios económicos la causa mencionada, seguido muy de lejos por el escaso tiempo pasado desde la emigración (14%), porque no se ha tenido tiempo para viajar (14%), por la situación irregular (8%) o por otros motivos (17,5%) (Blanco, C. y otros, 2014: 69).

Ahora bien, los casos que nos interesarían, a efectos de este análisis, son precisamente aquellos en los que las personas se encuentran con dificultades o restricciones legales para viajar; hasta qué punto la

¹¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (texto consolidado).

situación legal impide realizar actividades transnacionales que, en otras circunstancias, serían realizadas, como es el viajar al país de origen con la intención de regresar a España. Somos conscientes de que el número de casos es muy pequeño entre la población de referencia, y que se requeriría un estudio específico para analizar cuantitativa y cualitativamente esta relación entre situación legal y actividades transnacionales (la de visitar al origen, en este caso). Sin embargo, a efectos de recoger indicios sólidos para elaborar hipótesis futuras, nos parece interesante revisar someramente esos 23 casos, así como recoger testimonios de las personas entrevistadas. Tengamos presente que las personas latinoamericanas son las que cuentan con mayores porcentajes de regularidad residencial, pero que existen otros grupos de extranjeros en España que presentan tasas más elevadas de irregularidad.

Como decíamos, 23 personas afirmaban estar en situación de movilidad reducida. De ellas, 16 no han viajado nunca al origen; y, sin embargo, prácticamente todas (15) desearían hacerlo. El motivo principal para no viajar es el de no tener “los papeles” (“si me voy, no podría volver”). En seis casos se indica esto; en otros cuatro se dice que llevan poco tiempo en España; en otros dos se argumenta falta de dinero; en otro caso se dice no tener tiempo para viajar, y los últimos dos casos indican “otros” motivos. Evidentemente el volumen de casos es muy pequeño para sacar conclusiones válidas, pero sí que podemos extraer algún indicio provisional: en el caso de la población general, los motivos aducidos mayoritariamente para no visitar el país de origen son de carácter económico; en el caso de la población con movilidad reducida por condiciones legales, el motivo mayoritariamente mencionado es precisamente ese: la situación de inseguridad para regresar a España.

Los testimonios de los entrevistados muestran claramente esta disparidad de situaciones, en la que los distintos permisos y la situación económico-laboral juegan un papel determinante.

“He ido ya cuatro veces a Ecuador. La última vez me he quedado 2 meses porque ya tengo la residencia permanente. Te puedes quedar 4 meses, pero he empezado a trabajar” [Susan, Colombia].

“Ahora que tengo la nacionalidad pienso viajar a arreglar muchas cosas que tengo allá y regresarme. Ir y volver. Pero, eso sí, quedarme aquí. Y como mis hijas tienen la doble nacionalidad,

pues ellas también pueden seguir teniendo el contacto” [Patricia, Ecuador].

“Hace años renuncié a un trabajo por ir a ver la graduación de mi hijo. Entonces estuve un mes. Ahora en cuanto él acabe la universidad, en dos años, como ya tengo la nacionalidad, pienso en estar 6 meses allá y 6 meses acá. Incluso ir a Londres a ver qué tal” [Rocío, Colombia].

“En los buenos tiempos yo iba y venía. Me quedaba 6 meses y luego cuando regresaba encontraba trabajo fácilmente. Pero ya no” [Yuliana, Perú].

“Yo he querido viajar a ver a mis hijas, pero no he podido, ya me entiendes” [Herver, Perú].

“Me hubiera gustado ir a ver a mis hijos, o que vinieran ellos. Me encantaría (...) pero hay ciertos papeles que no me los han podido dar. Lo he querido conseguir por mí misma. Tengo el pasaporte colombiano, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento, pero hay cosas que no tengo” [Marta, Colombia].

A diferencia de lo que pueda pensarse, la adquisición de la nacionalidad de destino no implica la ruptura de los lazos con origen. Es más, como distintos estudios lo han demostrado, estos pueden verse incluso intensificados¹². La persona puede permitirse una vida más transnacional ya que puede realizar estancias más prolongadas sin temor a perder derechos en destino.

Mantenimiento de vínculos familiares en la distancia a la espera de la reagrupación

La reagrupación familiar es un derecho que se deriva tanto de la legislación internacional como estatal, y corresponde al extranjero,

¹² Los estudios intensivos capitaneados por Alejandro Portes sobre actividades transnacionales de inmigrantes en EE.UU., o los de Guarnizo en Europa, han insistido reiteradamente en este aspecto. Parfraseando a Portes, “la adquisición de la ciudadanía estadounidense no reduce de manera significativa la participación transnacional y los años de residencia en Estados Unidos la incrementan” (Portes, 2005 (4): 12). Para el caso de latinos en Londres, Guarnizo concluirá a este respecto: “...quizá más impactante aún es el hecho de que la tasa de participación de los ciudadanos eurocolombianos en votaciones en Colombia es significativamente más alta que la de sus compatriotas no naturalizados...” (Guarnizo, 208: 120)

en condición de titular, solicitar su ejercicio (Arrese, 2011; La Spina, 2012). El concepto es claro: que la persona reagrupante pueda reunirse con sus allegados para desarrollar una convivencia familiar de forma digna y permanente en un mismo hogar. Este entorno familiar digno es uno de los elementos fundamentales para el desarrollo personal, tal como se recoge en la Directiva 2003/86/CE de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar (preámbulo, punto 4):

“La reagrupación familiar es necesaria para la vida en familia. Contribuye a la creación de una estabilidad sociocultural que facilita la integración de los nacionales de terceros países en el Estado miembro, lo que permite, por otra parte, promover la cohesión económica y social”.

Desde esta perspectiva, la reagrupación, en cuanto a congregación del núcleo familiar en un mismo lugar, es un derecho (y un trámite administrativo) estrechamente relacionado con las actividades transnacionales. El contar con familia en origen o en un tercer país sería uno de los principales motivos para el envío de dinero, las llamadas telefónicas o vía internet, o incluso los viajes, ya sea de visita ocasional (vacaciones, trámites burocráticos, negocios...), celebraciones (bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños...) o en situaciones difíciles (enfermedades, defunciones...). Desde el momento en que la mayor parte de este tipo de contactos se desarrolla en el ámbito privado/familiar, el reagrupamiento podría suponer la reducción o incluso cese de la mayoría de las actividades transnacionales que acabamos de mencionar.

Desde un punto de vista jurídico-técnico existen una serie de requisitos marcados por la legislación de extranjería que, si bien pueden en un principio buscar una reagrupación familiar en condiciones dignas, en la práctica dificultan el ejercicio de este derecho. En primer lugar, el artículo 16 LOEx reconoce el derecho de los extranjeros residentes a la vida en familia y a la intimidad familiar en la forma prevista en esta Ley Orgánica y de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados internacionales suscritos por España. Desde un primer momento ya podemos apreciar que, si bien es un derecho reconocido internacionalmente, no lo es universalmente, sino que se limita a aquellos extranjeros “residentes”, es decir, con permiso de residencia; algo relevante sobre lo que volveremos a

continuación. Además, se establecen una serie de condicionantes concretos para la materialización/reconocimiento de este derecho (art. 17 y 18 LOEx).

Así, se establecen diferencias entre familiares: solamente es reagrupable el cónyuge actual, ascendientes “cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España”, o descendientes menores no casados. La ley no dice nada de hermano/as, por lo que, salvo que sean menores y sus progenitores cedan la patria potestad al residente, éstos quedan excluidos del derecho de reagrupación.

También se establecen diferencias en cuanto al tipo de permiso o status jurídico del reagrupante. Según la redacción actual del artículo 18.2 LOEx (modificado por la Ley Orgánica 14/2003) podrán ejercer el derecho a la reagrupación con sus familiares en España quienes hayan residido legalmente un año y tengan autorización para residir al menos otro año. Evidentemente la regularización y la residencia marcan un antes y un después en este proceso. Las personas en situación irregular no podrían disfrutar de la compañía de sus familiares más cercanos, al menos a través de este derecho/trámite.

En lo que refiere a requisitos formales, la tramitación del reagrupamiento presenta el mismo exceso de burocratización que caracteriza otros trámites del Derecho de extranjería. Un primer paso es la recopilación de todos los documentos exigidos: solicitud oficial, documentos que demuestren el parentesco, edad y dependencia legal y económica de los distintos familiares a agrupar, libro de familia, certificado de matrimonio, partidas de nacimiento de cada uno de los hijos, copia y original del pasaporte en vigor, copia de la autorización de residencia o de trabajo y residencia. En segundo lugar, una vez obtenida la autorización, la persona reagrupable debe solicitar el visado específico en el consulado o embajada en el lugar de origen, con su documentación a aportar y su tiempo de tramitación y, en su caso, el recurso pertinente. Estos trámites alargan el proceso, a veces durante años, pudiendo darse el caso, como veremos, de que la persona reagrupante ha perdido la capacidad de reagrupar (irregularidad sobrevenida, desempleo...) y que la persona reagrupable se ha salido de los supuestos de reagrupamiento (principalmente por la mayoría de edad). Esta burocratización de la reagrupación, al igual que muchos otros trámites, podría fomentar el contacto con origen:

contacto personal con el/la reagrupable, envío de dinero para el pago de gestiones, viajes de visita, búsqueda de momentos para realizar el trámite, etc.

En lo que respecta a requisitos materiales, el art 18.1 LOEx recoge que los reagrupantes deberán aportar la prueba de que disponen de un alojamiento adecuado y de los medios de subsistencia suficientes para atender las necesidades de su familia una vez reagrupada. Este informe acredita que la vivienda cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas están reguladas en el Decreto 141/2012 (DOGC de 2 de noviembre de 2012). Una vez se presenta la solicitud, el ayuntamiento u entidad encargada, verificará los datos aportados y hará una o más visitas de inspección al domicilio para poder realizar el informe correspondiente, después de valorar el uso de la vivienda y el número real de personas que viven, y evaluará las condiciones de habitabilidad. Si bien el objetivo directo de este requisito es la garantía de una vivienda digna para reagrupante y reagrupados, está también presente, de manera latente, el discurso institucional que querer acabar con la estrategia de los denominados “pisos patera” caracterizados por el hacinamiento.

TABLA 8
MOTIVOS POR LOS QUE LOS HIJOS, PAREJA O
PROGENITORES DE LA POBLACIÓN NACIDA EN COLOMBIA,
ECUADOR Y PERÚ, Y RESIDENTE EN LA CAPV, SE HAN
QUEDADO EN ORIGEN

	<i>Hijo1</i>	<i>Hijo 2</i>	<i>Hijo 3</i>	<i>Pareja</i>	<i>Padre</i>	<i>Madre</i>
Tienen su vida independiente	28	16	10	7	168	183
Es mejor que esté allá	31	20	12	6	39	51
No quiere venir	8	2	1	0	17	19
No ha querido traerlo/a	3	2	1	1	1	1
No ha podido por requisitos legales	37	23	9	4	19	23
No ha podido por otros motivos	17	10	8	7	9	17
Otros	10	4	2	3	4	4
Total casos	134	77	43	28	257	298

Fuente: EPAPV 2012.

Atendiendo al caso que nos ocupa, de las 604 personas entrevistadas 590 tenían familia en origen, 134 tenían hijos residiendo allí y 28 a su pareja en el país de origen. Los motivos principales por los que los familiares se quedaron en origen (hijos/as, pareja, padre/madre) son los que se presentan en la Tabla 8.

Tanto para el primer hijo como para el segundo, el principal motivo para quedarse en origen es la imposibilidad de cumplir con los trámites legales o con las condiciones de la autorización para residir con los padres en España.

Las entrevistas realizadas también ponen en evidencia las dificultades legales para reagrupar a la familia en España.

“Yo lo traje. Solo me dieron por tres meses. Se tenía que regresar, nos dijeron que era porque a mí solo me quedaban 3 meses. Nos lo tuvimos que pensar, pero la decisión era suya. Llamamos a sus tíos a ver que hacía. Él decidió quedarse, siendo un niño pobre, con su casa y eso, pero sin las comodidades que tenía allá” [Rocio, Colombia].

“No he podido reagrupar a mi familia. Cuando tenía los papeles pensaba traérmelo primero a él y luego a ella, pero no pude, la nómina no me daba. Tenía que ser un poquito gorda. Y ahora que tiene 18 años, ya no hay quien encuentre un contrato” [Miriam, Ecuador].

En el caso de personas nacionalizadas la reagrupación de familiares, aunque también suponga tediosos trámites en origen y destino, resulta algo más sencilla:

“Al pequeño pienso hacerle ahora los papeles. Ahora que me han dado la doble nacionalidad, entonces pienso tramitarle al pequeño por lo menos. A ver si cuando me regrese allá dejo todo arreglado. A los otros ya son mayores y no puedo hacer nada, pero al pequeño sí. (...) A ver cómo podemos arreglar para que ellos también tengan doble nacionalidad, pero el gobierno no está poniendo muchas trabas también para eso, se nos hace muy difícil. Además, si yo que me quedaba en el paro, no hay cómo hacerles los papeles a mis hijos. Cuando estaba trabajando no pensaba en traerlos. Solo en mandar ese dinero para la comida, la casa, los estudios, no para traerlos. Ahora que me ha salido lo de la doble nacionalidad, pensando en el futuro de él, quiero hacerlo lo de la doble nacionalidad, si en un futuro él decide venir, para que tenga ese derecho, no solo por traerlo” [Patricia, Ecuador].

“Al hijo he preferido que se quede allí por cuestiones de estudio. He traído a la más pequeña porque es más fácil que empiece aquí sus estudios de secundaria, a que el otro que ya lleva tiempo, que estaba casi acabando, se quedó allí. Y ahora que ya lo he querido traer, ya es imposible por cuestiones de edad. Cumplió su mayoría de edad, sus 18 años. La peque la reagrupé y ya. Pero al otro ya no puedo. En eso tendrían que cambiar las autoridades de aquí” [Diego, Colombia].

Los testimonios precedentes tienen un enorme interés porque reúnen y visualizan varias cuestiones importantes. Entre otras, que el mantenimiento de familiares en origen (en este caso hijos) se debe en muchos casos a la dificultad (cuando no imposibilidad) de reagruparlos en España; o que esta dificultad, derivada de los requisitos legales más que de los materiales, favorece el mantenimiento de actividades transnacionales (viajar y/o envío de remesas).

Sin embargo, muchos de estos contactos tienden a desvanecerse en el momento en que el núcleo familiar se reúne en destino, rompiéndose en gran medida los vínculos y contactos con el origen.

“Tengo a toda mi familia acá. Mis padres, mi mujer, mi hija.... Allá solo tengo a mis tíos, pero...No tengo mucho contacto. Cuando un emigrante tiene ya sus familiares de primera mano, de momento se soluciona un poco. Ni siquiera he regresado en 12 años. Como te vuelvo a repetir, al de un año nos pudimos volver a juntar de nuevo. Con el resto, ya no es lo mismo ya te dedicas a otras cosas, a trabajar, a pagar las deudas que te quedan en tu país, o proyectos que te ponen. Entonces con la emigración te olvidas” [Dani, Ecuador].

“A los hijos, cuando están allí tienes que estar enviándoles cada mes para ropa, para el colegio...Cuando ya los traes para aquí, es otra cosa. Las personas que quedan allí ya no lo necesitan. Sí mandas dinerito para tener tus ahorros, pero no es todos los meses. Sólo por cuestiones de emergencia, de salud, medicamentos, reformas de la casa...” [Diego, Colombia].

Evidentemente, contar con la familia en origen, sobre todo si se trata de los hijos o hijas, constituye un factor determinante a la hora de mantener vínculos con el país de origen. Pero lo relevante de la situación que tratamos de exponer aquí no es que exista familia residiendo en el origen, sino el motivo por el que se queda

residiendo en él; esto es: la involuntariedad de mantener a la familia residiendo en el país de origen. Dicho de otro modo: el hecho de que existan casos en los que las personas inmigrantes desearían tener a su familia en el país de destino y que la imposibilidad legal de hacerlo incrementa la actividad transnacional de forma “artificial”. Y decimos “artificial” porque tal actividad desaparecería en el caso de cambiar las circunstancias legales para conseguir la reagrupación familiar. Podríamos estar hablando, entonces, de un *transnacionalismo inducido* por las condiciones contextuales, en este caso legales.

3. REFLEXIONES FINALES

El transnacionalismo no es sólo una cuestión de voluntad; requiere de la concurrencia de otros factores, entre los que destacan el económico y el normativo. Que una persona migrante pueda viajar con cierta frecuencia a su país de origen depende no sólo de su apetencia, su deseo o sus necesidades familiares; depende también de sus posibilidades económicas, pero también de las normativas que regulan la movilidad entre los dos países en concreto: el de origen y el de residencia. En caso de que el inmigrante se encuentre en situación irregular en el país de residencia, las posibilidades de viajar son prácticamente imposibles por muchos medios económicos que se tengan, ya que el regreso supondrá un desafío que el migrante no podrá afrontar con facilidad. En este caso, el Derecho obstaculiza la actividad transnacional a pesar del deseo del migrante. Pero también puede suceder lo contrario. Si la persona migrante dejó a su familia nuclear (esposo/a e hijos/as) en el país de origen y quisiera reagruparlos en destino, deberá someterse a las normativas vigentes al respecto. Si tales normativas impiden o dificultan la reagrupación, el migrante necesitará mantener vínculos con su familia en origen (establecerá relaciones transnacionales) aun cuando no tuviese el deseo de hacerlo, pues preferiría reagrupar a su familia y reconstruir la vida familiar en destino. En este caso, el Derecho fomenta las actividades transnacionales a pesar también del deseo del migrante. Si no tenemos en consideración estas relaciones entre Derecho y transnacionalismo, podemos llegar a conclusiones erróneas sobre la actividad transnacional de los migrantes. En el

primer caso podríamos considerar simplemente que no hay actividad transnacional, lo cual sería cierto, pero se nos escaparía que existiría un *transnacionalismo latente* que podría manifestarse en cuanto las condiciones legales cambiasen. En el segundo caso, podríamos concluir que hay transnacionalismo, lo cual también sería cierto, pero no dejaría de ser una especie de *transnacionalismo inducido* que desaparecería en el momento en que las condiciones legales cambiasen. Esto es, el Derecho favorece el desarrollo de ciertas prácticas transnacionales (inducidas) y obstaculiza otras (latentes).

Los análisis objetivos, basados exclusivamente en el recuento de actividades transnacionales entre las personas migrantes y sus lugares de origen, pueden llevarnos a conclusiones erróneas: que una comunidad es transnacional cuando en realidad no lo es, o que no lo es cuando en realidad preferiría serlo. Todo ello ligado a circunstancias contextuales concretas. Si las circunstancias cambian, la transnacionalidad también lo hará.

Esto está ligado a las facetas del transnacionalismo que superan las meras actividades objetivas y contables (Gonzalez-Rábago, 2013). Consideramos que es necesario vincular el transnacionalismo a la voluntad, a lo subjetivo, y no solo a las acciones objetivas estrechamente vinculadas a condiciones contextuales como la legislación de extranjería, el acceso al mercado de trabajo, etc. El transnacionalismo requiere de un análisis objetivo (actividad real), subjetivo (deseo de mantenerse vinculado al origen) y contextual (oportunidades reales para que esa subjetividad, o deseo de vinculación, pueda materializarse en actividades transnacionales concretas).

Consideramos que sería necesario abordar en futuras investigaciones los posibles vínculos entre los tres tipos de transnacionalismo (*real, latente e inducido*) y otras dimensiones de la realidad migratoria, como las políticas de emigración y retorno de los países de origen, o la normativa internacional y la aplicación de los Derechos Humanos. También sería de sumo interés investigar más a fondo estas posibles vinculaciones mediante investigaciones comparadas de otros contextos. De momento, con este artículo hemos querido llamar la atención sobre posibles efectos que pueden generar las actividades políticas (en general) sobre las actividades transnacionales que pueden estar pasando desapercibidas. La profundización en estas vinculaciones son materia de máximo interés para futuras investigaciones.

4. REFERENCIAS

- ARRESE, N. (2011): *El derecho a la reagrupación familiar de las personas extranjeras*. Universidad del País Vasco, Servicio Editorial/Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua.
- BAUBOCK, R. (2003): "Towards a political theory of migrant transnationalism". *International Migration Review*, 7(3), (700-723).
- BARBERO, I. (2010): "Las movilizaciones de los inmigrantes sinpapeles y su incidencia sobre los procesos extraordinarios de regularización". *Sociología del Derecho*, 2, pp. 145-169.
- BLANCO, C. (2007): "Transnacionalismo. Emergencia y fundamentos de una nueva perspectiva migratoria". *Papers: revista de sociologia*, 85, pp. (13-29).
- BLANCO, C; GONZÁLEZ-RABAGO, Y; MARTIN, U.; BIANCHI, G. y COLLADO, A. (2014): "Encuesta a la población andina en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dinámicas migratorias transnacionales de la población de Colombia, Ecuador y Perú". Bilbao, IKUSPEGI
http://www.ikuspegi-inmigracion.net/documentos/fondoikus/pob_andina_OK.pdf
- BIGO, D. y GUILD, E. (2003): "La logique du visa Schengen: police à distance". *Cultures et conflits*, pp. 5-137.
- CALDERÓN, L. (COORD.) (2003): *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. Mexico D.F., Editorial Instituto Mora.
- CLEWETT, P. (2015): *Understanding transnational dynamics in European immigrant integration policy*. Bruselas, MPI, Policy Brief Series, Issue 7.
- CORTÉS, A. (2010): *La emergencia del codesarrollo: una perspectiva transnacional*. Universidad Autónoma de Madrid.
- FAIST, Th. (1999): "Developing transnational social spaces: The Turkish German example" en L. Pries (comp), *Migration and Transnational Social Spaces*. Aldershot: Ashgate, pp. 36-72.
- GIL ARAUJO, S. y PEDONE, C. (2014): "Introducción. Familias migrantes y estados: vínculos entre Europa y América Latina". Monográfico. *Papeles del CEIC*. 2014-2.
- GIMENEZ, P. (2013): *La formación del campo político transnacional argentino: una mirada multinivel, desde el Estado y la sociedad civil*. Bilbao, Tesis Doctoral, UPV/EHU
- GLICK-SCHILLER, N. (2005): "Transborder citizenship: an outcome of legal pluralism within transnational social fields. In F. V. Benda-Beckmann (Ed.), *Mobile people, mobile law: expanding legal relations in a contracting world*. London, Ashgate, pp. 27-49.
- GLICK-SCHILLER, N.; BASCH, L. y SZANTON-BLANC (1992): "Towards a Definition of Transnationalism. Introductory Remarks and Research Questions" en *Towards a Transnational Perspective on Migration: Race, Class, Ethnicity and Nationalism Reconsidered*. New York, New York Academy of Sciences.

- GONZÁLEZ-RÁBAGO, Y. & BLANCO, C. (2016): "Modes of engagement of immigrants with their home societies: types and measurements of engagement". *Journal of Ethnic and Migration Studies*, Vol. 2; 5, pp. 857-876.
- GUARNIZO, L. E. (2008): *Londres latina. La presencia colombiana en la capital británica*. México, Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- HELBLING, M. (2012). "Public debates, integration models and transnationalism in Western Europe". *Journal of Immigrant and Refugee Studies*, 10(3), pp. 241-259.
- HILLÓN, Y. (2011): *El Caracol en Su Laberinto: Migración y Transformación Social - El Caso de los Colombianos en Aragón (España)*. Oñati Socio-Legal Series, Vol. 1, No. 7.
- LA SPINA, E. (2012): *Familias transnacionales, sociedades multiculturales e integración. España, Italia y Portugal en perspectiva comparada*. Librería-Editorial Dykinson.
- LEVITT, P. Y DE LA DEHESA, R. (2003): "Transnational migration and the re-definition of the state: variations and explanations". *Ethnic and Racial Studies*. Vol. 26, núm. 4, pp. 587-611.
- PEDONE, C. (2005): "Tú siempre jalas a los tuyos. Cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España", en G. HERRERA, M. C. CARRILLO, A. TORRES (eds.), *La Migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes, e identidades*. Quito, Flacso-Plan Migración Comunicación y Desarrollo, pp. 105-143.
- PEDONE, C. Y GIL ARAUJO, S. (2008): "Maternidades transnacionales entre América Latina y el Estado español. El impacto de las políticas migratorias en las estrategias de reagrupación familiar", en SOLÉ, CARLOTA, PARELLA, SONIA Y CALVANCANTI, LEONARDO (eds.), *Nuevos retos del transnacionalismo en el estudio de las migraciones*, Observatorio Permanente de la Inmigración, Madrid.
- PORTES, A., GUARNIZO, L. E., & LANDOLT, P. (1999): The study of transnationalism: pitfalls and promise of an emergent research field. *Ethnic and racial studies*, 22(2), pp. 217-237.
- PORTES, A. (2004): "El transnacionalismo de los inmigrantes: Convergencias teóricas y evidencia empírica a partir del estudio de los colombianos, dominicanos y salvadoreños en Estados Unidos" en *El desarrollo futuro de América latina. Neoliberalismo, clases sociales y transnacionalismo*. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios legales Alternativos.
- (2005). "Convergencias teóricas y evidencias empíricas en el estudio del transnacionalismo de los inmigrantes". En *Migración y Desarrollo*, (4: 2-19)
- PORTES, A.; HALLER, W, Y GUARNIZO, L. E. (2002): "Transnational entrepreneurs: the emergence and determinants of an alternative form of immigrant economic adaptation". *American Sociological Review*, 67, pp. 278-298.
- RUIZ BALZOLA, A. (2012): *La migración otavala: un caso de transnacionalismo precoz*. Cuadernos nº4. Bilbao, Ikuspegi.

- RUUD KOOPMANS, P. S. (2001): "How national citizenship shapes transnationalism: a comparative analysis of migrant claims-making in Germany, Great Britain and the Netherlands" *Transnational Communities Programme Working paper series*.
Www.transcomm.ox.ac.uk
- SOLÉ, C.; PARELLA, S. Y CAVALCANTI, L. (2007): *Los vínculos económicos y familiares transnacionales. Los migrantes ecuatorianos y peruanos en España*. Madrid, FBBVA.
- VERTOVEC, S. (2001): "Transnational Challenges to the 'New' Multiculturalism", *Transnational Communities Programme Working paper series*. WPTC-01-06. Www.transcomm.ox.ac.u
- VERTOVEC, S. (2009): *Transnationalism*. Londres, Routledge.